



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 12 de enero de 2022

PEDIDO No. CA-013-2022

Unidad Ejecutora:

COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	11

NOTA: PAGO A JOSE HUMBERTO BAMACA AGUIRRE, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2022-029-012-CA-ENCA DEL 12/01/2022 AL 30/11/2022.

Jackeline Gutierrez
Secretaria Coordinación Académica

Dr. Gustavo Baeza
Coordinador Académico -ENCA-



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-012-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el doce de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **JOSÉ HUMBERTO BÁMACA AGUIRRE**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria, nacionalidad Guatemalteca, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código de único de identificación número dos mil setecientos ochenta y nueve espacio cero mil quinientos treinta espacio cero ciento catorce (2789 01530 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2da. Calle 16-77 Jardines Del Carmen Zona 4 De Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato; únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Llevar a cabo el registro de las reuniones trabajo y acuerdos básicos de la Comisión de Actualización Curricular, el Asesor y la Coordinación Académica en el marco de la implementación y ejecución de la actualización y mejora curricular de las Carreras de Perito Forestal, Perito Agrónomo y Perito Agroindustrial de la ENCA; b) Apoyar el proceso de evaluación curricular, c) Dar soporte técnico al asesor y al Consejo Académico en el proceso de elaboración del diagnóstico para los CENAF, d) Sistematizar y consolidar las diferentes propuestas para el diseño curricular de los CENAF; e) Apoyar la elaboración de un plan de capacitación para el personal docente de las carreras de Perito Agrónomo, Perito Forestal y Perito Agroindustrial para la implementación curricular; f) Contribuir a la realización de la jornada de capacitación a docentes; g) Asistir en la elaboración de informes de resultados para ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo; h) Presentar un copia física y dos digitales de cada uno de los informes en las fechas y horarios pactados. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS (Q 53,225.81)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS (Q 3,225.81)**, correspondiente del doce al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós y diez pagos consecutivos de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 5,000.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del doce de enero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del



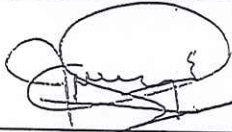
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

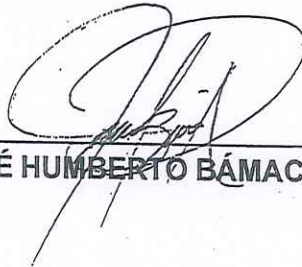
Código de Trabajo; pues la persona "**CONTRATISTA**" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "**CONTRATISTA**", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.



f) _____
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f) _____
JOSÉ HUMBERTO BÁMACA AGUIRRE



"Aprender Haciendo."

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 22-2022
Bárcena, Villa Nueva, 18 de enero de 2022**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha doce de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos los contratos temporales: No. 2022-029-011-CA-ENCA, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y Bienvenido Argueta Hernández; y No. 2022-029-012-CA-ENCA entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y José Humberto Bámaca Aguirre, bajo los renglones presupuestarios 029, en los términos y condiciones establecidos en los mismos, por el periodo del 12 de enero al 30 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345.



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar los contratos temporales: No. 2022-029-011-CA-ENCA, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y Bienvenido Argueta Hernández; y No. 2022-029-012-CA-ENCA entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y José Humberto Bámaca Aguirre, bajo los renglones presupuestarios 029, en los términos y condiciones establecidos en los mismos, por el periodo del 12 de enero al 30 de noviembre de 2022.
- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.




Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárceña, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



**FIANZA C-2
Cumplimiento**

PÓLIZA No. 847471

Para cualquier referencia cítese este número. ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	José Humberto Bámaca Aguirre
Dirección del fiado:	6 avenida 20-25 zona 10
Contrato numero:	2022-029-012-CA-ENCA del 12/01/2022
Valor del contrato:	Q. 53,225.81 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES con 81/100)
Objeto del contrato:	Prestación de servicios técnicos
Plazo del contrato:	Del 12/01/2022 al 30/11/2022
Valor afianzado:	Q. 5,322.58 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES con 58/100), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción al establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiere a lo dispuesto en la Ley de Condiciones del Seguro de Fianza, Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiere.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realfianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 12 de enero de 2022.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEMWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 136-2003 y su reforma; así también como el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

CONDICIONES GENERALES

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

El presente contrato de FIANZA es un contrato de FIANZA que se celebra en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de enero de 2022, entre el Sr. José Humberto Bámaca Aguirre, quien actúa en su calidad de representante legal de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- (ENCA), y la ASEGURADORA FIDELIS S.A. (FIDELIS), en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la Ley y en virtud de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Fianza: C-2 No. 847471
 Fecha: 12/01/2022
 Monto: Q. 5,322.58
 Fianza: José Humberto Bámaca Aguirre

[Firma manuscrita]

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 136-2003 y su reforma; así también como el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ HUMBERTO, BÁMACA AGUIRRE
Nit Emisor: 46048642
JOSÉ HUMBERTO BÁMACA AGUIRRE
2 CALLE 16-77 RESIDENCIAL JARDINES DEL CARMEN 2, zona 4,
Villa Nueva, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6009C33D-D54D-44A6-A118-2C8097FFBB42
Serie: 6009C33D Número de DTE: 3578610854
Número Acceso:
Fecha y hora de emisión: 01-feb-2022 08:42:26
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 08:42:26
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a ENCA del 12 al 31 de enero de 2022, según contrato 2022-029-012-CA-ENCA.	3,225.81	0.00	3,225.81	
TOTALES:					0.00	3,225.81	

Cancelado

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

[Handwritten Signature]



"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Período:	Del 12 al 31 de enero 2022
Contrato No.:	2022-029-012-CA-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	José Humberto Bámaca Aguirre
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q. 3,225.81

Descripción de las Actividades:

En el marco de las acciones que se llevan a cabo para la implementación del nuevo modelo curricular de las carreras de Perito Agrónomo, Perito Forestal, así como la nueva carrera de Perito Agroindustrial de la Escuela Nacional Central de Agricultura, durante el período del doce al treinta y uno de enero de 2022 se realizaron las actividades correspondientes a la revisión del “Marco para la adecuación curricular”, principalmente de los descriptores de cursos de cada una de las carreras.

Con la finalidad de obtener una perspectiva que robusteciera cada uno de los descriptores se organizó una serie de talleres donde se involucró al personal docente de la ENCA, quienes gracias a su conocimiento y experiencia aportaron insumos fundamentales en las diferentes áreas y subáreas que integran los pensum de estudios. Dichas actividades se llevaron a cabo durante la segunda semana del mes enero. A continuación se presentan los grupos de trabajo definidos para la actividad.

Subárea de trabajo	Coordinador de subgrupo	Docentes participantes
Informática	Rony Salazar	Jorge Robles, Víctor Moscoso, Dante Batres, Fredy Gramajo
Sociología de Guatemala	Julio Orantes	Marisoliany Guzmán, Mario Chinchilla, Geovanni Hernández, Walfred Herrera
Formación ciudadana y legislación nacional	Luis Hilton	Daniel Macz, Leonel Cruz, Claudia Toledo
Ética y valores	Cesar Noriega	Luis Pereira, Mardoqueo Flores, Efraín Molina
Matemáticas I	Byron Estrada	Vivian Hernández, Ronaldo Villanueva, Mario Valiente, Miguel Ramírez
Biología	Daniela López	Leonel Villacorta, Mario Alemán, Hector Dávila, Jorge Mario López
Química inorgánica	Nancy Calderón	Pablo Rohr, Laura Muñoz, José Chonay, Oscar Osorio
Comunicación lenguaje y lectura	José Ovando	Celeste Ramírez, Gerardo Quiñonez, Edwin Orellana
Inglés I	Mayra Miranda	Rossana Cáceres, Dennis Reyes, Geovanni Urrutia

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Como parte de las actividades de asistencia técnica se apoyó la elaboración de presentaciones y la organización de subgrupos de trabajo. Asimismo, se contribuyó a la resolución de dudas y acompañamiento en el proceso de discusión de los descriptores de cursos y competencias en las áreas de formación común estratégica e integral. Los resultados del proceso fueron revisados y consolidados en el documento Marco para la Adecuación Curricular, de igual manera se elaboró una presentación de resultados, incluyendo los descriptores, pensum y mallas curriculares de las carreras de Perito Agrónomo, Perito Forestal y Perito Agroindustrial para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de la ENCA.

José Humberto Bamaca Aguirre
Técnico

Dr. Gustavo Leonel Baeza Larios
Jefe Inmediato



Dr. Gustavo Leonel Baeza Larios
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011